



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, **“Servicios a Derechohabientes”** a través de los Medios de Comunicación Electrónicos y Digitales, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderada Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada **RADIORAMA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, representada por **CASIO CARLOS NARVÁEZ LIDOLF**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Danae Corral Sánchez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación de **“EL INSTITUTO”**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, "**Servicios a Derechohabientes**" a través de los Medios de Comunicación Electrónicos y Digitales, solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062202 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000595311-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 16 de octubre de 2018.

I.7.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) en la Sesión Ordinaria número 10/2018, celebrada el 25 de octubre de 2018, mediante Acuerdo número AC-69/SO-10/2018 dictaminó procedente el supuesto de excepción al procedimiento de Licitación Pública para la contratación de los Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, "**Servicios a Derechohabientes**" a través de los Medios de Comunicación Electrónicos y Digitales.

I.8.- Con fecha 25 de octubre de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística notificó a "**EL PROVEEDOR**" mediante acta de Adjudicación Directa Nacional Número **AA-050GYR019-E258-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública número 55,383 de fecha 9 de diciembre de 1970, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número 18 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0900
---	--	--

de la misma Entidad, bajo el número 409 a fojas 437, volumen 773, libro 3, con la denominación de Radiorama, S.A.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 10,819 de fecha 10 de julio de 1992, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 9035797, se hizo constar la transformación de la sociedad a **Radiorama, S.A. de C.V.**

II.3.- Casio Carlos Narváez Lidolf, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 123,162 de fecha 24 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal; y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo a la Escritura Pública 10,819 de fecha 10 de julio de 1992, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 9035797, se modificó su objeto social para quedar en entre otras actividades, en: La operación comercial y explotación, en si mismas de estaciones radiodifusoras de televisión; la adquisición, venta y gravamen de acciones de empresas concesionarias de televisión y la representación de terceros accionistas de empresas de la misma naturaleza y en general la realización de todos los actos permitidos por las leyes, como accionistas de las propias empresas concesionarias de televisión; la adquisición por compra-venta de todos los activos afectos a la operación de dichas estaciones radiodifusoras de televisión y la obtención por cesión a título gratuito de concesiones para la explotación y operación comercial de las citadas estaciones radiodifusoras de televisión.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **RAD-701209-N34.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": XXXXXXXXXX

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 20

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0900
---	--	--

en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida

Página 4 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

Paseo de la Reforma, número 2620 Piso 2, Colonia Lomas Altas, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, teléfono 1105-0000 extensión 2259, Correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, **"Servicios a Derechohabientes"** a través de los Medios de Comunicación Electrónicos y Digitales, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de la **cantidad mínima de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y de la **cantidad máxima susceptible de ejercer de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago será cubierto en varias exhibiciones a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento, siempre y cuando el servicio haya sido prestado conforme a lo siguiente:

Una vez revisados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **"EL PROVEEDOR"** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, las ordenes de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0900
---	--	--

transmisión o servicio correspondientes y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas, así como la documentación que sea requerida por dicha área.

“EL INSTITUTO” no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **“EL PROVEEDOR”** omite entregar las ordenes de transmisión o servicio, que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y el CFDI correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”**.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión o servicio) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión o servicio.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del CFDI y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** integrada al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a. Original y 2 (dos) copias del CFDI, en el esquema de facturación electrónica a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con las

Página 6 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sustentada con los testigos que avalen la prestación del servicio.

- b. Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c. Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción a la que sea acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

En su caso, **"EL PROVEEDOR"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados. Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los datos que se señalan en el inciso k) de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico

El Administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0900
---	--	--

comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
R8M0900**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 23 de noviembre de 2018.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señale.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de la órdenes de transmisión o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el Anexo Técnico el cual se integra al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Programas de Entrega.- Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de transmisión o servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato, conforme se detallan en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión o inserción, a que se hacen referencia en el Anexo Técnico el cual se integra al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- **Objeto del servicio.**
- **Características del servicio.**
- **Productos entregables.**

Mecanismos de verificación de los servicios contratados.- La Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del presente contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por “EL INSTITUTO”, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato y en caso de que “EL PROVEEDOR” desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

“EL PROVEEDOR”, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel quinto piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número R8M0900</p>
---	---	--

servicio correspondiente conforme se detalla en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato..

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que **"EL INSTITUTO"** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El Administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por **"EL PROVEEDOR"** y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida

Página 12 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número R8M0900</p>
---	---	---

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad se calculará, conforme a lo señalado en el **inciso h)** de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, conforme a lo señalado en el **inciso h)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

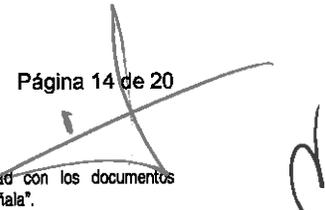
El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala." 



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0900
---	--	--

4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0900
---	--	--

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “EL INSTITUTO” y que sea proporcionada en la ejecución del servicio, así como aquella a la que tengan acceso “LAS PARTES” con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose “EL PROVEEDOR”, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “EL INSTITUTO” únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0900
---	--	--

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración I.4 el Administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

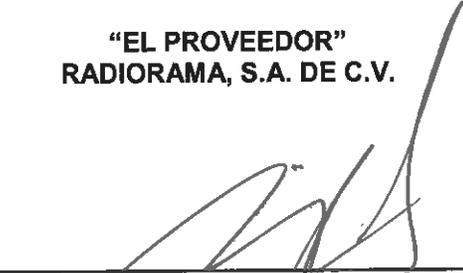
Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **9 de noviembre de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ
Apoderada Legal

"EL PROVEEDOR"
RADIORAMA, S.A. DE C.V.



CASIO CARLOS NARVAEZ LIDOLF
Representante Legal


AM/MS/LGJP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

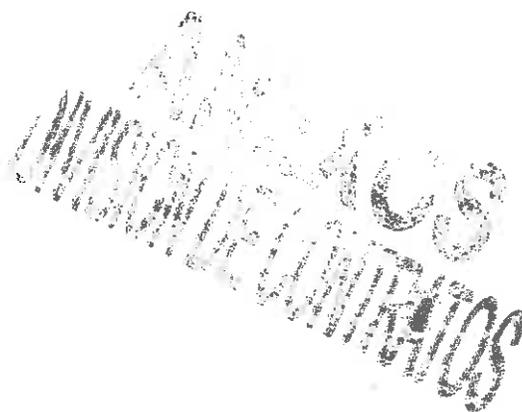


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

ANEXO 1 (UNO)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

11

12

13



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

1.- Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de medios de comunicación electrónicos y digitales para la prestación del servicio de difusión de la Campaña Institucional 2018, "Servicios a Derechohabientes" contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 23 de noviembre de 2018.

2.- Características del Servicio.

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1. La campaña Institucional 2018, "Servicios a Derechohabientes" contenida en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de **EL INSTITUTO**, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que **EL PROVEEDOR** cuenta o representa de la siguiente forma:

CAMPAÑA "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES"		
SPOTS DE TELEVISIÓN CON DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS		
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	TOTAL DE TRANSMISIONES
GRUPO TELEvisa, S.A.B.	TELEvisa	26
ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	AZTECA TV	23
OPERADORA MEXICANA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	ADN 40	50
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	CANAL 11	19
AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	MILENIO TV	46
MVS NET, S.A. DE C.V.	MVS TV	334
SPXTV, S.A. DE C.V.	SPXTV	1,558
EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.	EL FINANCIERO TV	30
ASOCIACIÓN DE TELECOMUNICACIONES INDEPENDIENTES DE MÉXICO, A.C.	ATIM	16,164
PROVEEDORA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	PSTV	590
TOTAL SPOTS TELEVISIÓN		18,840

**ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018,
"SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES**

CAMPAÑA "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES"		
SPOTS DE RADIO CON DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS		
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	TOTAL DE TRANSMISIONES
GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	RADIO FORMULA	28
GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.	RADIO CENTRO	80
NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	RADIO MIL	111
COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.	[REDACTED]	32
GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	ACIR	97
ASTRON PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	ASTRON	11
STEREOREY MEXICO, S.A.	MVS RADIO	254
RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA	1014
MEXICO RADIO S.A DE C.V	OEM RADIO	615
TOTALES DE RADIO		2242

CAMPAÑA "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES"	
TRANSMISIONES EN PORTALES	

Nº.	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	SERVICIO	COMPRA	MEDIDA	TOTAL MATERIALES
1	DGLNT S.A. DE C.V.	FACEBOOK	VIDEO	CPV	1200 X 900	2
			FACEBOOK CLICK	CPC	1200 X 444	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHAHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

2	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	LA JORNADA.COM.MX	HOME MEGA BANNER TIPO LAYER	POR DÍA	980 X 250	5
			HOME SKIN (2)	POR DÍA	140 X 960	
			MEGA BANNER TIPO LAYER SECC POLITICA	POR DÍA	980 X 250	
			MEGA BANNER TIPO LAYER SECC ECONOMÍA	POR DÍA	980 X 250	
			HOME LAYER	POR DÍA	400 X 400	
3	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	EL UNIVERSAL.COM.MX	SKIN HOME	POR DÍA	140 X 960	3
			BOX BANNER HOME	CPM	300 X 250	
			BOX BANNER INTERIORES	CPM	300 X 250	
4	PUBLICACIONES METROPOLITANAS S.A. DE C.V.	PUBLIMETRO.COM.MX	BOX BANNER HOME	CPM	300 X 250	4
			LEADERBOARD HOME/SECCION	CPM	728 X 90	
			CORTINILLAS	CPM	400 X 300	
			OVERLAY ROSS	CPM	500 X 500	
5	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	WWW.LARAZON.COM.MX	LEADERBOARD ROTATIVO	POR DÍA	728 X 90	3
			BOX BANNER ROTATIVO	POR DÍA	300 X 250	
			HALF BANNER ROTATIVO	POR DÍA	300 X 600	
6	NOTMUSA, S.A. DE C.V.	RÉCORD.COM	SKY SCRAPER SECCION	POR DÍA	160 x 600	2
			SKY SCRAPER SECCION	POR DÍA	160 x 600	
7	ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	OEM.COM.MX	SKIN DESKTOP (2) HOME	POR DÍA	160X600	2
			SKIN DESKTOP (2) INTERIORES	POR DÍA	160X600	



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018,
"SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

8	GI DIGITAL, S.A. DE C.V.	EXCÉLSIOR.COM	SUPER BANNER HOME	CPM	728 X 90	1
9	LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.	LACRÓNICA.COM	BANNER SUPERIOR HOME	FIJO MENSUAL	728 X 90	13
			BANNER CENTRAL HOME	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			BANNER LATERAL CUADRO HOME	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			CORTINILLA POP UP HOME	FIJO MENSUAL	800 X 600	
			BANNER SUPERIOR SECCION NOT	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			BANNER SUPERIOR SECCION SALUD	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			BANNER CENTRAL SECCION SALUD	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			BANNER CENTRAL SECCION MOTICIAS	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			BANNER LATERAL CUADRO SECCION FINANZAS	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			BANNER LATERAL CUADRO SECCION FINANZAS	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			CORTINILLA POP UP SECCION SALUD	FIJO MENSUAL	800 X 600	
			CORTINILLA POP UP SECCION NOTICIAS	FIJO MENSUAL	800 X 600	
			CORTINILLA POP UP SECCION FINANZAS	FIJO MENSUAL	800 X 600	
10	EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.	ELFINANCIERO.COM	SECCION/ SUPER BANNER	CPM	728 X 90	3
			HOME/ SUPER BANNER	CPM	728 X 90	
			CANAL VIDEO HOME PRE ROLL	CPM	970 X 250	
11	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	MILENIO.COM	SKIN EN HOME	POR DÍA	160 X 600	1
12	COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.	OSCAR MARIO BETETA.COM	LEADERBORAD HEADER HOME	FIJO MENSUAL	1290 X 90	9

K



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHAHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

			LEADERBORAD FOOTER HOME	FIJO MENSUAL	1290 X 90	
			BOX BANNER HOME	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			LEADERBORAD HEADER (SECCION NOTICIAS)	FIJO MENSUAL	1290 X 90	
			LEADERBORAD FOOTER (SECCION NOTICIAS)	FIJO MENSUAL	1290 X 90	
			BOX BANNER (SECCION NOTICIAS)	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			LEADERBORAD HEADER (SECCION FINANZA)	FIJO MENSUAL	1290 X 90	
			LEADERBORAD FOOTER (SECCION FIANZAS)	FIJO MENSUAL	1290 X 90	
			BOX BANNER (SECCION FINANZAS)	FIJO MENSUAL	300 X 250	
13	PLATAFORMA DIGITAL LOPEZ DORIGA S DE R.L DE CV.	LÓPEZ DÓRIGA DIGITAL.COM	HALF PAGE	CPM	300 X 600	2
			BOX BANNER	CPM	300 X 250	
14	NRM WEB, S.A. DE C.V.	NRM WEB	BANNER LEADERBOARD HOME	CPM	728 X 90	2
			MEDIUM RECTAGGE BOX BANNER HOME	CPM	300 X 250	
15		EL ARSENAL	CINTILLO PRINCIPAL	POR DÍA	728 X 90	2
			BOX BANNER	POR DÍA	300 X 250	
16	PRH COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	PAOLA ROJAS.COM	TOP BANNER 1 HOME	FIJO MENSUAL	728 X 90	2
			SIDEBAR BANNER 1	FIJO MENSUAL	336 X 280	
17	UTILITIES & PROFESSIONAL SERVICES AMR, S.A. DE C.V	ACENTO RADIO.COM.MX	LEADERBOARD HOME/SECCION	FIJO MENSUAL	728 X 90	3
			MEDIUM RECTANGLE HOME/INTERIORES	FIJO MENSUAL	300 X 250	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

			BOX BANNER EN HOME	FIJO MENSUAL	250 X 250	
18	[REDACTED]	QUADRATIN.COM	BANNER 5, TIPO CACHUCHA HOME	FIJO MENSUAL	728 X 90	4
			BANER 2 CUADRATURA HOME	FIJO MENSUAL	336 X 280	
			BANNER 5, TIPO CACHUCHA INERIORES	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			BANER 2 CUADRATURA INTERIORES	FIJO MENSUAL	300X 250	
19	CAMACHO UREÑA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	TELEFONO ROJO	BANNER HOME	FIJO MENSUAL	728 X 90	2
			BOX AD BANNER	FIJO MENSUAL	300 X 250	
20	BÁSICO, F.M., S.A. DE C.V.	FERNANDA FAMILIAR.COM	LEADER BOARD HOME	FIJO MENSUAL	728 X 90	10
			BOX BANNER HOME	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			BOX BANNER (SECCION NOTICIAS)	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			BANNER (SECCION NOTICIAS)	FIJO MENSUAL	300 X 600	
			BANNER (SECCION COLABORADORES)	FIJO MENSUAL	300 X 125	
			BOX BANNER (SECCION COLABORADORES)	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			LEADER BOARD (SECCION EL MEJOR BUSCADOR	FIJO MENSUAL	920 X 90	
			BOX BANNER (SECCION MEJOR BUSCADOR)	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			BANNER (SECCION SALUD DINERO Y AMOR)	FIJO MENSUAL	300 X 300	
			BOX BANNER (SECCION SALUD DINERO Y AMOR)	FIJO MENSUAL	300 X 250	
21	[REDACTED]	GENTE DETRÁS DEL DINERO	BANNER LATERAL DERECHO (SECCION INTERIOR)	POR DÍA	300 X 300	4
			BANNER LATERAL DERECHO (SECCION LA COLUMNA)	POR DÍA	300 X 250	
			BANNER LATERAL DERECHO (SECCION ZOOLOGICO DEL PATO)	POR DÍA	468 X 60	



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHAHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

			BANNER TOP A-D COPETE SUPERIOR	POR DÍA	728 X 90	
22	PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.	LA SILLA ROTA.COM	BANNER SUPERIOR FIJO MENSUAL	FIJO MENSUAL	940 X 90	1
23	PLENILUNIA, S.C.	PLENILUNIA.COM	HOME TOP	POR DÍA	728 X 90	3
			NIVEL MEDIO	POR DÍA	700 x 250	
			COLUMNA DERECHA	POR DÍA	250 x 300	
24	ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.	EJE CENTRAL.COM.MX	HOME/ BANNER EJE	FIJO MENSUAL	728 X 90	14
			NUESTRO EJE/ BANNER EJE	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			OPINIÓN/ BANNER EJE	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			TRASTIENDA/ BANNER EJE	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			TENTACION/ BANNER EJE	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			INTERCEPT/ BANNER EJE	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			NUESTRO EJE/ BOX BANNER 1	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			OPINIÓN/ BOX BANNER 1	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			TRASTIENDA/ BOX BANNER 1	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			TENTACION/ BOX BANNER 1	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			INSTERCEPT/ BOX BANNER 1	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			HOME/ BOX BANNER 1	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			HOME/ BANNER AV MEDIA	FIJO MENSUAL	728 X 90	
HOME/ BANNER AV MEDIA	FIJO MENSUAL	728 X 90				



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

25	RRR COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	ROCHASNOTICIAS.COM	LEADERBOARD	FIJO MENSUAL	728 X 90	3
			BOX BANNER	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			HALF BANNER	FIJO MENSUAL	300 X 600	
26	PULSO POLÍTICO FRANCISCO CÁRDENAS CRUZ, S.A. DE C.V.	PULSOPOLÍTICO.COM	BANNER SUPER HOME	FIJO MENSUAL	1200 X 120	4
			MEDIUM RECTANGLE HOME	FIJO MENSUAL	300 X 250	
			HALF BANNER HOME	FIJO MENSUAL	530 X 100	
			VIDEO EN HOME	FIJO MENSUAL	30 SEG	
27	CONSULTORIA EN PRENSA Y COMUNICACIÓN	VIVECONDIABETES.COM	BANNER SUPERIOR COLUMNA DERECHA CON RÉPLICA EN SECCIÓN DE NUTRICIÓN Y EJERCICIO	FIJO MENSUAL	300 X 250	4
			BANNER SUPERIOR FRONT PAGE CON RÉPLICA EN SECCIÓN SALUD	FIJO MENSUAL	728 X 90	
			MENCIÓN EN TWITTER (3)	POR SEMANA	VARIABLE	
			MENCION EN FACEBOOK (3)	POR SEMANA	VARIABLE	
28	EDICIONES KUKULCANCUN S.A. DE C.V.	MEXICOINFORMA.MX	BANNER 1 HOME	FIJO MENSUAL	970 X 1230	4
			BANNER 1 SECCION	FIJO MENSUAL	970 X 1230	
			BANNER 2 HOME	FIJO MENSUAL	300 X 300	
			BANNER 2 SECCION	FIJO MENSUAL	300 X 300	
29	[REDACTED]	MISIÓN POLÍTICA.COM	BANNER PRINCIPAL SUPERIOR HOME	POR SEMANA	980 x 150	3
			BANNER PRINCIPAL SUPERIOR SECCION	POR SEMANA	980 x 150	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSION DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

			BANNER SECUNDARIO ABAJO CABEZAL LADO IZQUIERDO	POR SEMANA	470 X 150	
30	GI DIGITAL, S.A. DE C.V.	SALUD180.COM	MEGA BANNER	CPM	970 X 90	10
			BOX BANNER	CPM	300 X 250	
		ACTITUDFEM.COM	MEGA BANNER	CPM	970 X 90	
			BOX BANNER	CPM	300 X 250	
		DINERO EN IMAGEN.COM	MEGA BANNER	CPM	970 X 90	
			BOX BANNER	CPM	300 X 250	
		IMAGENTV.COM	MEGA BANNER	CPM	970 X 90	
			BOX BANNER	CPM	300 X 250	
		ATRACCION360.COM	MEGA BANNER	CPM	970 X 90	
			BOX BANNER	CPM	300 X 250	

2.2. EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las ordenes de transmisión o servicio correspondiente.

Por lo anterior, **EL INSTITUTO** es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.3. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** entregará a **EL PROVEEDOR** todos los materiales de la campaña de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **EL PROVEEDOR**.



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

2.4. EL PROVEEDOR se obliga a difundir la campaña Institucional 2018, "Servicios a Derechohabientes" en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión o servicio correspondiente.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

2.5. EL PROVEEDOR podrá ofertar a **EL INSTITUTO** tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por **EL PROVEEDOR**.

2.6. Las órdenes de transmisión o servicio que elabore **EL INSTITUTO** se deberán entregar a **EL PROVEEDOR** al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión o servicio, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

2.7. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

2.8. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a hacerlo del conocimiento de **EL INSTITUTO** el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

3.- Productos entregables.

3.1. EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

3.1.1 PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

TELEVISIÓN

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas.

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

Para el caso del spoteo normal de transmisión, el proveedor deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, con las mismas características descritas para acciones especiales, esto es, un minuto previo y un minuto después del spot solicitado, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

PARA RADIO

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD con buena calidad de sonido con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, el proveedor deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

Independientemente de los testigos que EL PROVEEDOR deba presentar para medios electrónicos y digitales, deberá entregar por cada orden de transmisión o servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

Los administradores de los contratos dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

3.2. Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

4.- Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHAHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **EL PROVEEDOR**, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

5.- Relación laboral.

Cada una de **LAS PARTES**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de **LAS PARTES** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

- b) Realizar pruebas.- No aplica
- c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica
- d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica
- e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica
- f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica

Atentamente


Mtra. Karla Alejandra González Neria
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 30 de noviembre de 2018.

b) Plazo de entrega y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 23 de noviembre de 2018.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES.

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de transmisión o servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las ordenes de transmisión o inserción, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. No aplica

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.- No aplica

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.- No aplica

f) Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones.- No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.- No aplica



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

h) Penas Convencionales y Deducciones

Penas Convencionales.- Los administradores de los contratos, serán los responsables de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio. El monto de la pena ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda= Número de días de atraso.

vspa=Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Deducciones.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
<p>Medios Electrónicos:</p> <p>Acciones especiales Entrega el 100% de las bitácoras y testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.</p> <p>Spoteo normal de transmisión Entregar el 100% de las bitácoras y aleatoriamente el 25%</p>	Entregar testigos y bitácoras dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de cada orden de transmisión o servicio.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión o servicio.	3% del valor de lo incumplido	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Vinculación Institucional
y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

0065



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

<p>de testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.</p> <p>Para Medios Digitales</p> <p>Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dicha imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.</p>				
--	--	--	--	--

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUATEMALA

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocultos.- No aplica

j) Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos en Dirección de Administración dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos en Dirección de Administración, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que dicha garantía será divisible con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

K) Forma de pago.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por el proveedor a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, las ordenes de transmisión o servicio correspondientes y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

El Instituto no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar las órdenes de transmisión o servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por el proveedor al Instituto.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión o servicio) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión o servicio.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

- 1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los veinte días naturales estipulados para el pago.

- b. Original y 2 copias del contrato celebrado con el Instituto.
- c. Nota de crédito a favor del Instituto, por importe de la sanción a la que sea acreedor el proveedor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago el proveedor deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto no tendrá por cumplido el mismo.

l) Mecanismos de verificación de los servicios contratados.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por EL INSTITUTO, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "SERVICIOS A DERECHOHABIENTES", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y DIGITALES.

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por el proveedor y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

m) Otorgamiento de anticipo.- No aplica

Atentamente


Mtra. Karla Alejandra González Nerla
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requiriente







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL





1

TARIFA ESPECIAL IMSS 2018

LIC. KARLA ALEJANDRA GONZALEZ NERIA
COORDINADORA TÉCNICA DE DIFUSIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

		SIGLAS	WATTS	FREC.	10"	20"	30"	40"	60"	PERFIL	
MEXICO D.F.											
DISTRITO FEDERAL	XECO	50 000	1380	746.06	931.71	1,398.81	1,865.89	2,072.66		"ROMANTICA 1380"	
	XEUR	50 000	1530	746.06	931.71	1,398.81	1,865.89	2,072.66		BALADA ROMANTICA EN ESPAÑOL	
	XEVOZ	20 000	1590	746.06	931.71	1,398.81	1,865.89	2,072.66		EXTASIS DIGITAL MUSICA 70'S, 80'S, 90'S @ 1500	
	XEWF	20 000	540	746.06	931.71	1,398.81	1,865.89	2,072.66		POP JUVENIL LA BESTIA GRUPERA GRUPERA	
AGUASCALIENTES											
AGUASCALIENTES	XHUVA	35 000	90.5	255.89	340.86	511.79	682.22	1,023.07		UVA 90.5	
	XHERO	35 000	98.9	255.89	340.86	511.79	682.22	1,023.07		POP JOVEN - ADULTO	
	XHBI-FM	35 000	88.7	255.89	340.86	511.79	682.22	1,023.07		LA INVASORA RANCHERA, MEXICANA	
	XEYZ-AM	30 000	107.7	255.89	340.86	511.79	682.22	1,023.07		"RADIO BI"	
	XHYZ-FM	30 000	1130	TRANSMISION SIMULTANEA							HABLADA - NOTICIAS
	XHUNO	100 000	101.7	216.60	289.78	436.14	580.05	873.76		"LA PODEROSA" GRUPERA	
	XHUZ	160 000	105.3	216.60	289.78	436.14	580.05	873.76		"MAGIA 101" POP (JUVENIL) "DIGITAL 105" POP JUVENIL	
BAJA CALIFORNIA NORTE											
ENSENADA	XHAT	10 000	101.1	90.37	128.68	193.52	257.86	386.54		SUPER	
	XHEPF	5 000	1 400	90.37	128.68	193.52	257.86	386.54		POP (JUVENIL)	
	XHHC	6 000	92.1	90.37	128.68	193.52	257.86	386.54		LA BESTIA GRUPERA GRUPERA	
MEXICALI	XEAO	1 000	910	112.96	153.23	227.40	304.02	457.75		LA CALIENTE GRUPERA	
	XESU-AM	1 000	790	227.40	304.02	457.75	609.03	916.49		"RADIO MEXICANA" RANCHERA, MEXICANA	
	XHSU-FM	3 000	105.9	TRANSMISION SIMULTANEA							"LA DINAMICA" GRUPERA
	XHMMF	20 000	92.3	227.40	304.02	457.75	609.03	916.49		LA BESTIA GRUPERA GRUPERA	
	XHMUG	50 000	96.9	227.40	304.02	457.75	609.03	916.49			
	XHSOL	20 000	88.9	227.40	304.02	457.75	609.03	916.49		MUSICA VARIADA	
	KMXX	6 000	99.3	423.38	528.87	714.14	1,058.43	1,164.04		SUPER 89.9 POP JUVENIL TRICOLOR GRUPERA	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	SIGLAS	WATTS	FREC.	10"	20"	30"	40"	60"	PERFIL
--	--------	-------	-------	-----	-----	-----	-----	-----	--------

MEXICALI	KSEH	50 000	94.5	423.38	528.97	714.14	1,058.43	1,164.04	FM MUSICA VARIADA
TIJUANA	XEC	1 000	1 310	227.40	304.02	457.75	608.03	916.49	"RADIO ENCISO" HABLADA - NOTICIAS
	XEXX	2000	1420	227.40	304.02	457.75	608.03	916.49	VIDA 1420 INGLES-ESPAÑOL
	XERCN	10 000	1470	298.63	398.33	596.75	795.67	1,193.99	UNIRADIO 1470 AM HABLADA - NOTICIAS
	XHA	10 000	94.5	405.70	607.07	811.38	1,216.10	1,822.17	"LA INVASORA 94.5" GRUPERA
	XHRST	3 000	107.7	405.70	607.07	811.38	1,216.10	1,822.17	BESTIA GRUPERA GRUPERA

BAJA CALIFORNIA SUR

SAN JOSE LOS CABOS	XHSJS	5 000	96.3	204.81	272.59	409.62	545.67	818.75	"CABO MIL" BALADA ROMANTICA EN ESPAÑOL
--------------------	-------	-------	------	--------	--------	--------	--------	--------	---

CAMPECHE

CAMPECHE	XHAC	25 000	102.7	310.90	414.05	621.80	829.07	1,243.60	KE BUENA GRUPERA
	XHRAC	25 000	97.3	310.90	414.05	621.80	829.07	1,243.60	RADIO FORMULA HABLADA - NOTICIAS
	XHMI	40 000	100.3	310.90	414.05	621.80	829.07	1,243.60	" EXA FM " POP (JUVENIL)
CD. DEL CARMEN	XEIT-AM	1 000	1 070	138.99	188.61	285.36	381.63	568.26	"EXA FM" POP (JUVENIL)
	XHIT-FM	10 000	99.7	TRANSMISION SIMULTANEA					
	XHCMN	60 000	98.9	310.90	414.05	621.80	829.07	1,243.60	MAXIMA MUSICA POP EN INGLES
HAMPOTON	XHESE	5 000	96.7	112.96	150.79	225.92	301.07	451.86	KE BUENA GRUPERA
ESCARCEGA	XHESC	5 000	103.9	112.96	150.79	225.92	301.07	451.86	KE BUENA GRUPERA
PALIZADA	XHTH	5 000	106.5	112.96	150.79	225.92	301.07	451.86	KE BUENA GRUPERA

COAHUILA

CD. ACUÑA	XHRCG	1 000	105.1	105.59	141.45	214.63	281.93	422.88	LA BANDA DE LA 105.1 MUSICA DE BANDA
PIEDRAS NEGRAS	XHSG	10 000	99.9	84.48	117.88	177.30	237.23	354.12	"ESTEREO VIDA " BALADA ROMANTICA
	XHPSP	16 000	106.3	84.48	117.88	177.30	237.23	354.12	FIESTA MEXICANA GRUPERA POPULAR
	XHCPN	3 000	101.7	96.26	128.68	193.52	257.86	386.54	"LA PODEROSA" GRUPERA
TORREON	XHTJ	25 000	94.7	229.86	304.02	457.75	609.03	916.49	@ FM POP (JUVENIL)
	XHDN	1 000	101.1	229.86	304.02	457.75	609.03	916.49	LA DINAMICA GRUPERA
	XHYD	1 000	105.1	229.86	304.02	457.75	609.03	916.49	LA MEXICANA RANCHERA, NORTEÑO
MONCLOVA	XHXU	25 000	94.7	80.06	106.59	159.62	213.65	319.74	"LA PODEROSA" GRUPERA POPULAR

COLIMA

COLIMA	XHEVE	25 000	93.3	105.59	141.45	214.63	281.93	422.88	FIESTA 93.3 REGIONAL MEXICANA
MANZANILLO	XHMAC	3 000	95.3	105.59	141.45	214.63	281.93	422.88	LA PODEROSA GRUPERA
TECOMAN	XHECO	3 000	90.5	105.59	141.45	214.63	281.93	422.88	LA BESTIA GRUPERA GRUPERA

CHIAPAS

COMITAN	XHFRT	5 000	92.5	112.96	153.23	227.40	303.53	455.30	LA NUEVA FM 92.5 GRUPERA
---------	-------	-------	------	--------	--------	--------	--------	--------	-----------------------------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

		SIGLAS	WATTS	FREC.	10"	20"	30"	40"	60"	PERFIL
COMITAN	XHCTS	5 000	95.7	112.96	153.23	227.40	303.53	455.30	EXA	
HUIXTLA	XHMK	10 000	104.3	139.36	186.13	279.19	371.78	557.90	POP (JUVENIL)	
TAPACHULA	XHTAC	5 000	91.50	118.37	182.71	275.04	346.27	402.26	LA BESTIA GRUPERA	
	XHMX	5 000	97.9	146.82	195.57	293.36	396.67	586.25	GRUPERA	
	XHEOE	20 000	96.3	146.82	195.57	293.36	390.67	586.25	"EXA FM"	
	XHTAK	20 000	103.5	146.82	195.57	293.36	390.67	586.25	POP (JUVENIL)	
TUXTLA GTZ.	XHTUG	25 000	103.5	205.02	273.52	410.04	546.57	820.09	MAXIMA FM	
	XHRPR	25 000	86.3	205.02	273.52	410.04	546.57	820.09	MUSICA EN INGLES	
	XHKR	25 000	96.6	205.02	273.52	410.04	546.57	820.09	ROMANTICA	
CHIQUAHUA									BALADA ROMANTICA	
CD. CAMARGO	XHEOH	25 000	96.1	118.37	182.71	275.04	346.27	402.26	EXTASIS DIGITAL	
CD. JUAREZ	KINT	100 000	93.9	604.61	755.39	1,020.12	1,510.79	1,862.07	ADULTO CONTEMPORANEO	
	KYSE	100 000	94.7	604.61	755.39	1,020.12	1,510.79	1,862.07	EXTASIS DIGITAL	
	KSVE	5 000	1650	604.61	755.39	1,020.12	1,510.79	1,862.07	ADULTO CONTEMPORANEO	
	XEP	40 000	1300	604.61	755.39	1,020.12	1,510.79	1,862.08	OYE SIEMPRE HIT'S	
	XHNZ	100 000	107.5	645.77	861.66	1,291.54	1,722.37	2,583.55	POP (JUVENIL)	
	XHIM	60 000	105.1	645.77	861.66	1,291.54	1,722.37	2,583.55	MAXIMA FM	
CHIQUAHUA	XHRPC	25 000	99.3	229.86	304.02	457.75	609.03	916.49	MUSICA POP EN INGLES	
	XEFA-AM	2 000	950	229.86	304.02	457.75	609.03	916.49	LA JEFA RADIO	
	XHFA-FM	3 000	89.3	TRANSMISION SIMULTANEA						RANCHERA, MEXICANA
	XHFI-FM	25 000	96.5	229.86	304.02	457.75	609.03	916.49	MEXICANA	
	XEFI-AM	5 000	580	TRANSMISION SIMULTANEA						LA TRICOLOR
	XHEFO	1 000	92.5	229.86	304.02	457.75	609.03	916.49	GRUPERA	
	XHUA	20 000	90.1	229.86	304.02	457.75	609.03	916.49	ESPN	
HGO DEL PARRAL	XHHHI	25 000	99.3	112.96	150.79	225.92	301.07	451.86	DEPORTES	
	XHSB	25 000	94.9	112.96	150.79	225.92	301.07	451.86	RADIO MEXICANA	
	XHHPC	1 000	100.1	112.96	150.79	225.92	301.07	451.86	MEXICANA, RANCHERA	
	XHEHB	25 000	107.1	112.96	150.79	225.92	301.07	451.86	LA PODEROSA	
JRANGO									GRUPERA	
DURANGO	XHWX	25 000	98.1	176.82	235.75	351.67	469.06	749.01	GRUPERA	
GUANAJUATO										
LEON	XHOO	25 000	102.3	176.82	235.75	351.67	469.06	749.01	"LA PODEROSA"	
									GRUPERA	
									"LA PODEROSA"	
									GRUPERA	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIGLAS	WATTS	FREC.	10"	20"	30"	40"	60"	PERFIL
--------	-------	-------	-----	-----	-----	-----	-----	--------

LEON	XHVLO	30 000	101.5	176.82	235.75	351.67	469.06	749.01	TU RECUERDO BALADA EN ESPAÑOL
	XERPL-AM	10 000	1270	176.82	235.75	351.67	469.06	749.01	"LA PODEROSA" GRUPERA
	XHRPL-FM	10 000	93.9	TRANSMISION SIMULTANEA					
CELAYA	XHNC	6 000	102.9	176.82	235.75	351.67	469.06	749.01	FIESTA MEXICANA REGIONAL, MEXICANA
IRAPUATO	XHIRG	3 000	102.7	176.82	235.75	351.67	469.06	749.01	"LA CAMPIRANA" GRUPERA POPULAR
SALVATIERRA	XHFAC	6 000	92.9	176.82	235.75	351.67	469.06	749.01	LA PODEROSA GRUPERA

GUERRERO

CHILPANCINGO	XHCHG	3 000	107.1	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	SUPER 107.1 POP JUVENIL
	XHLI	3 000	94.7	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	ACTIVA 94.7 MUSICA POP EN INGLES
ACAPULCO	XHACD	25 000	92.1	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	LOS 40 POP (JUVENIL)
	XHEVP	25000	95.3	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	LA BESTIA GRUPERA GRUPERA
	XHNS	30 000	96.9	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	LA MAS PICUDA GRUPERA POPULAR
	XHPA	30 000	93.7	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	FIESTA MEXICANA GRUPERA POPULAR
ZIHUATANEJO	XHZIH	20 000	90.5	92.34	122.79	184.19	245.58	388.86	ESTEREO VIDA BALADA ROMANTICA

QUERETARO

ACHUCA	XHMY-FM	3 000	95.7	148.82	199.41	300.59	399.80	598.72	AMOR 95.7 BALADA ROMANTICA EN ESPAÑOL
TULANCINGO	XHTNO	25 000	102.9	154.71	206.28	257.86	309.42	412.57	ULTRA 102.9 POP (JUVENIL)

JALISCO

AMECA	XHED	6 000	99.1	115.91	153.23	227.40	304.02	457.75	LA LIDER MUSICA VARIADA
AUTLAN	XHLD-FM	25000	103.9	115.91	153.23	227.40	304.02	457.75	RADIO COSTA RANCHERA, MEXICANA
	XELD-AM	5 000	780	TRANSMISION SIMULTANEA					
CD. GUZMAN	XEMEX-AM	5 000	950	115.91	153.23	227.40	304.02	457.75	"LA MEXICANA" RANCHERA, MEXICANA, FOLKLORICA
	XHMEX-FM	3000	104.9	TRANSMISION SIMULTANEA					
	XHLAZ	25 000	93.5	162.58	214.14	318.27	425.83	640.95	LA MEJOR GRUPERA POPULAR
GUADALAJARA	XEDK	10 000	1 250	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	"DK 12.50" HABLADA - NOTICIAS
	XEDKT	5 000	1 340	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	FRECUENCIA DEPORTIVA DEPORTES
	XHOJ	30 000	106.7	264.73	354.12	530.45	343.32	1,065.31	MAXIMA BALADA ROMANTICA
	XHQJ	60 000	105.9	264.73	354.12	530.45	343.32	1,065.31	"EXTASIS DIGITAL" POP JUVENIL
	XHRX	30 000	103.5	264.73	354.12	530.45	343.32	1,065.31	"LA TAPATIA" RANCHERA, MEXICANA, FOLKLORICA
	XHGDA	50 000	89.1	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	LA BESTIA GRUPERA GRUPERA
	XEHK	1000	960	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	HK LA VOZ DE GUADALAJARA" MUSICA PARA ADULTO CONTEMPORANEO
	XEZJ	10 000	1480	188.61	252.45	381.63	507.36	761.76	SIMPLEMENTE SUPERATE HABLADA - NOTICIAS

	SIGLAS	WATTS	FREC.	10"	20"	30"	40"	60"	PERFIL
--	--------	-------	-------	-----	-----	-----	-----	-----	--------

OAXACA	XHEOA	10 000	94.9	140.47	185.65	278.48	372.30	557.45	"LA MEXICANA" RANCHERA, MEXICANA, FOLKLORICA
	XHYN	25 000	102.9	140.47	185.65	278.48	372.30	557.45	LOS 40 GRUPERA POPULAR
	XHOQ-FM	10000	100.1	140.47	185.65	278.48	372.30	557.45	"LA PODEROSA" GRUPERA POPULAR
TEHUANTEPEC	XHKZ	10 000	98.1	140.47	185.65	278.48	372.30	557.45	LA PODEROSA GRUPERA POPULAR

PUEBLA									
PUEBLA	XEZAR	1 000	920	123.77	176.82	228.37	351.67	458.74	EXTASIS DIGITAL POP JUVENIL
	XECD	100 000	11.7	348.23	464.63	696.94	929.75	1,394.38	CIUDAD 1170 AM HABLADA - NOTICIAS
	XHORO	100 000	94.9	464.63	619.34	930.25	1,239.30	1,860.00	"RADYORO 94.9" ADULTO CONTEMPORANEO
	XHZM	120 000	92.5	172.39	231.33	343.32	447.44	636.04	ULTRA 92.5 POP (JUVENIL)
	XEPA	20 000	1010	348.23	464.63	696.94	929.75	1,394.38	KE BUENA GRUPERA POPULAR
IZUCAR DE MATAMOROS	XHFS	6 000	91.1	105.59	141.45	212.67	282.16	422.88	LA MEXICANA GRUPERA POPULAR
TEHUACAN	XHTCP	10 000	90.7	93.32	127.70	188.61	252.45	380.65	LOS 40 POP (JUVENIL)
	XHTEU	3 000	99.1	105.59	141.45	212.67	282.16	422.88	"LA PODEROSA" GRUPERA POPULAR

QUERETARO									
QUERETARO	XHHY	2 500	93.7	169.93	226.92	339.38	478.39	681.24	MIA 93.9 MUSICA PARA ADULTO CONTEMPORANEO
	XHRQ	60 000	97.1	169.93	226.92	339.38	478.39	681.24	"LA Z 97.1" GRUPERA POPULAR
	XHKH	6 000	91.7	169.93	226.92	339.38	478.39	681.24	TOP MUSIC POP (JUVENIL)
	XHQRT	50 000	90.9	169.93	226.92	339.38	478.39	681.24	"91 DAT" POP (JUVENIL)

QUINTANA ROO									
CANCUN	XHROJ	3 000	104.3	227.40	304.02	457.75	609.03	916.49	QFM POP
	XHCAN	12 000	107.5	230.00	350.00	490.00	630.00	990.00	MAXIMA FM MUSICA POP EN INGLES

SAN LUIS POTOSI									
TAMAZUNCHALE	XHGI	25 000	97.3	112.98	150.79	225.92	301.07	451.88	[REDACTED] LA GIGANTE DEL CUADRANTE
SAN LUIS POTOSI	XHEI	25 000	93.1	140.96	202.85	303.53	404.72	607.07	ROMANTICA BALADA ROMANTICA EN ESPAÑOL
	XHSS	30 000	91.9	140.96	202.85	303.53	404.72	607.07	LA PODEROSA GRUPERA
	XHOB	30 000	96.1	140.96	202.85	303.53	404.72	607.07	FACTOR 96.1 POP (JUVENIL)
RIO VERDE	XHIY	25 000	91.7	140.96	202.85	303.53	404.72	607.07	LA ESPECTACULAR POP JUVENIL

SINALOA									
CULIACAN	XHCSI	25 000	89.5	172.39	259.32	361.49	485.76	725.43	ROMANTICA BALADA ROMANTICA
	XHIN	13 000	95.3	172.39	259.32	361.49	485.76	725.43	95.3 @FM POP (JUVENIL)
	XHENZ	10 000	92.9	172.39	259.32	361.49	485.76	725.43	LOS 40 CULIACAN 92.9 POP JUVENIL
GUAMUCHIL	XHJL-FM	15 000	89.3	117.63	156.84	235.25	313.67	470.04	LA JL RANCHERA, MEXICANA, NORTEÑA Y BANDA
	XEJL-AM	1 000	1300	TRANSMISION SIMULTANEA					

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIGLAS WATTS FREC. 10" 20" 30" 40" 60" PERFIL

LOS MOCHIS	XHMIL-FM	25 000	90.1	172.39	259.32	361.49	485.76	725.43	LA NUEVA 90.1 FM RANCHERA, MEXICANA
	XEMIL-AM		1000	TRANSMISION SIMULTANEA					
	XHEMOS-FM	25 000	94.1	172.39	259.32	361.49	485.76	725.43	POP FM 94.1 POP JUVENIL
	XEMOS-AM		1130	TRANSMISION SIMULTANEA					
	XHORF	10 000	99.7	172.39	259.32	361.49	485.76	725.43	97.7 OFM POP JUVENIL
	XHPNK	25 000	103.5	172.39	259.32	361.49	485.76	725.43	ROMANTICA BALADA ROMANTICA
MAZATLAN	XHMMS	15 00	94.7	188.61	252.45	385.56	507.36	762.76	KE BUENA GRUPERA POPULAR
	XHST	25 000	103.5	188.61	252.45	385.56	507.36	762.76	ROMANCE BALADA ROMANTICA

SONORA									
AGUA PRIETA	XHSAP	25 000	98.5	76.62	100.69	153.23	203.83	304.02	" LA TREMENDA" GRUPERA
CABORCA	XHIB	5 000	89.9	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	LA QUE MANDA GRUPERA
CANANEA	XHCNE	15 000	104.7	76.62	100.69	153.23	203.83	304.02	104.7 GRUPERA POPULAR
CD. OBREGON	XHAP	25 000	96.9	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	"ROMANTICA 96.9" BALADA ROMANTICA
	XHESO	25 000	104.9	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	FIESTA MEXICANA GRUPERA
	XHSM	13 000	100.9	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	100.9 SIN LIMITES POP (JUVENIL)
	XHFL	20 000	90.5	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	LA INVASORA GRUPERA
	XHEB	5 000	98.5	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	LA Z BALADA ROMANTICA
	XHIQ	10 000	102.5	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	MUSICA VARIADA
	XHGON	50 000	92.9	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	GRUPERA MUSICA REGIONAL MEXICANA
	XHHO	3 500	97.7	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	MAXIMA FM MUSICA POOP EN INGLES
GUAYMAS	XHGYS	5 000	90.1	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	LA QUE MANDA GRUPERA
	XHBQ	10 000	105.3	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	LA MADRE DE TODAS LAS MADRES MUSICA GRUPERA
HERMOSILLO	XHHOS	10 000	101.9	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	LA INVASORA RANCHERA, MEXICANA
	XHSD	20 000	100.3	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	"STEREO 100" POP JOVEN - ADULTO
	XHMOV	20 000	93.9	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	Z 93.9 POP JUVENIL
	XHDL	1 000	89.1	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	ACTIVA 89.7 MUSICA POP EN ESPAÑOL E INGLES
	XHPB	5 000	93.1	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	GRUPERA MUSICA REGIONAL MEXICANA
	XHVS	1 000	96.3	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	MAXIMA FM MUSICA POP EN INGLES
	XHMMO	5 000	105.1	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	SONIKA MUSICA POP DE CATALOGO Y ACTUAL
	XHYO	1 000	560	188.61	252.45	381.63	507.36	761.78	RADIO LOBO MUSICA POP EN INGLES
MAGDALENA DE QUINO	XHLDC	15 000	90.7	76.62	100.69	153.23	203.83	304.02	TOÑO 90.7 MUSICA VARIADA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

				SIGLAS	WATTS	FREC.	10"	20"	30"	40"	60"	PERFIL
--	--	--	--	--------	-------	-------	-----	-----	-----	-----	-----	--------

NAVOJOA	XHNAS	10 000	95.5	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	5.5	MUSICA VARIADA
NOGALES	XECG	1 000	1240	76.62	100.69	153.23	203.83	304.02	ROMANTICA 1240 AM	
	XHSN	50 000	106.7	76.62	100.69	153.23	203.83	304.02	BALADA ROMANTICA	
PTO. PEÑASCO	XHPPO	15 000	106.1	76.62	100.69	153.23	203.83	304.02	SIN LIMITES	
	XHITA	50000	96.5	76.62	100.69	153.23	203.83	304.02	POP JUVENIL	
STA. ANA	XHAB	6 000	98.7	127.70	168.95	252.45	338.40	507.36	LOS 40	
SAN LUIS RIO COLORADO	XHRCL	15 000	89.5	76.62	100.69	153.23	203.83	304.02	POP (JUVENIL)	
									LA BESTIA GRUPERA	
									GRUPERA	
									LA RAZA	
									GRUPERA	
									VARIETADES FM	
									GRUPERA	

TABASCO

VILLAHERMOSA	XHZQ	10 000	93.7	138.99	188.61	285.36	381.63	566.80	"RADIO FUTURAMA"
	XHKV-FM	5000	88.5	138.99	188.61	285.36	381.63	566.80	POP JUVENIL
	XEKV-AM			TRANSMISION SIMULTANEA					"E X A FM "
	XHTR	14 400	92.5	138.99	188.61	285.36	381.63	566.80	POP (JUVENIL)
	XHVHT	25 000	99.1	138.99	188.61	285.37	381.63	566.80	"LA PODEROSA"
									GRUPERA POPULAR
									@FM
									POP JUVENIL

TAMAULIPAS

MATAMOROS	XEMS	1 000	1 490	93.32	127.70	188.61	252.45	380.65	"RADIO MEXICANA"
	XERDO	5 000	1 450	93.32	127.70	188.61	252.45	380.65	RANCHERA, MEXICANA
	XHNA	5 000	105.9	153.23	203.83	304.02	405.70	609.03	LA RAZA
	XHMLS	50 000	81.3	153.23	203.83	304.02	405.70	609.03	GRUPERA
NUEVO LAREDO	XEGNK	5 000	1 370	93.32	127.70	188.61	252.45	380.65	"MEGA 105.9"
	XHMW	13 000	102.3	153.23	203.83	304.02	405.70	609.03	GRUPERA
	XHMK	20 000	99.3	153.23	203.83	304.02	405.70	609.03	EXITOS
REYNOSA	XHRT	6 000	95.3	153.23	203.83	304.02	405.70	609.03	POP (JUVENIL)
	XERKS	1 000	840	83.00	116.90	176.82	235.75	329.57	"XTREMA 95.3"
	XERT	5 000	1 170	83.00	116.90	176.82	235.75	329.57	POP (JUVENIL)
	XERI	1000	810	83.00	116.90	176.82	235.75	329.57	ROMANTICA
REYNOSA/MATAMOROS	KKPS	100 000	99.5	604.61	755.39	1,020.12	1,510.79	1,662.07	BALADA ROMANTICA EN ESPAÑOL
	KNVO	50 000	101.1	604.61	755.39	1,020.12	1,510.79	1,662.07	"KE BUENA"
TAMPICO	XHAR	12 500	101.7	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	GRUPERA POPULAR
	XHRRT	25 000	92.5	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	"RADIO REY"
	XHERP	10 000	104.7	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	POP JOVEN - ADULTO
	XHETO	25 000	98.5	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	KPASA
									GRUPERA
									MUSICA VARIADA
									"LA MEXICANA"
									RANCHERA, MEXICANA
									VOZ FM
									POP JUVENIL
									BOOM
									INGLES CATALOGO
									ROMANTICA
									BALADA ROMANTICA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIGLAS WATTS FREC. 10" 20" 30" 40" 60" PERFIL

TAMPICO	XHMU	30 000	90.1	189.61	252.45	381.63	507.35	762.75	LA PODEROSA GRUPERA
	XHRW	30 000	97.7	188.61	252.45	381.63	507.35	762.75	40 PRINCIPALES POP JUVENIL.
	XHPAV	12 500	91.7	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	FIESTA MEXICANA REGIONAL
	XHEOLA	25 000	107.9	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	LA HUASTECA GRUPERA POPULAR
TLAXCALA									
HUAMANTLA	XHHT-FM	5 000	106.9	145.88	194.98	292.24	389.88	584.96	RADIO HUAMANTLA GRUPERA POPULAR
	XEHT-AM	TRANSMISION SIMULTANEA							
VERACRUZ									
ACAYUCAN	XHEVZ	25 000	93.9	154.23	203.83	304.02	405.70	609.52	KE BUENA-ACAYUCAN GRUPERA
ALAMO	XHID	25 000	89.7	154.23	203.83	304.02	405.70	609.52	"RADIO KAÑON" GRUPERA
COATZACOALCOS	XHGB	25 000	103.5	154.23	203.83	304.02	405.70	609.52	RETRO FM POP (JUVENIL)
CORDOBA	XHEVC	25 000	104.5	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	LA MAS BUENA GRUPERA
	XHKG	25 000	820	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	LA DORADA HABLADA-NOTICIAS
	XHPG	50 000	92.1	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	NOVA 92.1 BALADA ROMANTICA EN ESPAÑOL
	XHDZ	10 000	580	112.96	153.23	227.40	304.02	457.75	HIT FM 88.1 ESPAÑOL-INGLES
	XHSIC	25 000	96.1	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	LA BESTIA GRUPERA GRUPERA
JALAPA	XHJA	25 000	102.5	112.96	153.23	227.40	304.02	457.75	LA NETA GRUPERA
	XHOT	50 000	97.7	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	LA MAQUINA GRUPERA
	XHWA	25 000	98.5	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	ONE FM POP (JUVENIL)
ORIZABA	XHTQ	10 000	101.3	112.96	153.23	227.40	304.02	457.75	LA ROMANTICA BALADA ROMANTICA
	XHOV	2 000	97.3	112.96	153.23	227.40	304.02	457.75	LA PICOSA GRUPERA
PAPANTLA	XHPV	10 000	103.5	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	"LA FIERA GRUPERA 103.5" GRUPERA
POZA RICA	XHEJD	25 000	100.9	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	VIDA ROMANTICA BALADA ROMANTICA
	XHPW	25 000	94.7	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	@ 94.7FM POP (JUVENIL)
	XHRRR	10 000	1270	188.61	252.45	381.63	507.36	762.76	LA HUASTECA 89.3 GRUPERA
TEMPOAL	XHTI	25 000	90.5	154.23	203.83	304.02	405.70	609.52	LA HUASTECA GRUPERA
TIERRA BLANCA	XHTBV	6 000	100.9	154.23	203.83	304.02	405.70	609.52	LA BESTIA GRUPERA GRUPERA
TUXPAN	XETVR-AM	10 000	1 150	115.91	153.23	227.40	304.02	457.75	AZUL BALADA ROMANTICA EN ESPAÑOL
	XHTVR-FM	10 000	106.9	TRANSMISION SIMULTANEA					
	XHBY	3 000	94.9	115.91	153.23	227.40	304.02	457.75	EXTASIS DIGITAL MUSICA EN INGLES
	XHCRA	40 000	93.1	115.91	153.23	227.40	304.02	457.75	"LA PODEROSA" GRUPERA
	XHTXA	30 000	93.9	115.91	153.23	227.40	304.02	457.75	SOY FM POP ESPAÑOL E INGLES

	SIGLAS	WATTS	FREC.	10"	20"	30"	40"	60"	PERFIL
--	--------	-------	-------	-----	-----	-----	-----	-----	--------

VERACRUZ	XHFM	25 000	94.9	168.95	227.40	338.40	457.75	685.16	ONE 94.9 POP JUVENIL
	XEQT-AM	5 000	800	168.95	227.40	338.40	457.75	685.16	"LA PODEROSA" GRUPERA POPULAR
	XHQT-FM	5 000	106.9	TRANSMISION SIMULTANEA					
	XHQRV-FM	25 000	92.5	168.95	227.40	338.40	457.75	685.16	IMAGEN RADIO PROGRAMAS NOTICIAS
	XHLL	50 000	90.1	168.95	227.40	338.40	457.75	685.16	FUSION POP (JUVENIL)
	XHPB	120 000	99.7	168.95	227.40	338.40	457.75	685.16	MAR FM EXITOS CLASICOS EN INGLES

YUCATAN									
MERIDA	XHMIA	50 000	89.3	168.95	227.40	338.40	457.75	685.16	SONA.89.3 POP (JUVENIL)
	XHMYL-FM	10 000	92.1	278.66	371.33	557.00	742.66	1,114.00	SO GOOD JUVENIL EN ESPAÑOL
	XEMYL-AM	TRANSMISION SIMULTANEA							
	XHFCY	25 000	105.9	278.66	371.33	557.00	742.66	1,114.00	SUPER STEREO BALADA ROMANTICA
	XHMRI	100 000	93.7	278.66	371.33	557.00	742.66	1,114.00	LA REVERENDA BANDA, GRUPERA, DURANGUENSE
	XHYW	25 000	106.7	278.66	371.33	557.00	742.66	1,114.00	MEXICANISIMS REGIONAL, MEXICANA
VALLADOLID	XHMET	25 000	91.9	168.95	227.40	338.40	457.75	685.16	SONA.89.3 POP (JUVENIL)

ZACATECAS									
RESNILLO	XHEMA	100 000	107.1	188.61	252.45	381.63	507.36	762.28	LA MEJOR GRUPERA
	XHQS	50 000	90.3	188.61	252.45	381.63	507.36	762.28	ROMANTICA 90.3 BALADA ROMANTICA
	XHFRE-FM	100 000	100.5	188.61	252.45	381.63	507.36	762.28	EXA 100.5 POP (JUVENIL)
JEREZ DE GARCIA	XHXM	10 000	89.1	102.65	138.99	206.28	276.02	415.51	RADIO JEREZ GRUPERA
ZACATECAS	XHZAZ	25 000	99.3	188.61	252.45	381.63	507.36	762.28	AMOR BALADA ROMANTICA
	XHZER-FM	180 000	96.5	188.61	252.45	381.63	507.36	762.28	"STEREO ZER" GRUPERA

NOTA:
TARIFAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE 2018.
NO INCLUYEN IVA.
EL NUMERO DE ESTACIONES Y LA PROGRAMACION SON SUCEPTIBLES DE CAMBIO.
EVENTOS ESPECIALES SE COTIZAN POR SEPARADO.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature Area]

[Handwritten Signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E258-2018

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 25 de octubre de 2018, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional No. AA-050GYR019-E258-2018, para la contratación del **Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, servicios a derechohabientes a través de medios remotos de comunicación electrónicos y digitales.**

Derivado del Acuerdo No. AC-69/SQ-10/2018, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Ordinaria Número 10/2018, celebrada el 25 de octubre de 2018, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación del **Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, servicios a derechohabientes a través de medios remotos de comunicación electrónicos y digitales.**

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, se determina adjudicar los contratos relativos a la contratación del **Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, servicios a derechohabientes a través de medios remotos de comunicación electrónicos y digitales**, de la siguiente manera:

Empresas Adjudicatarias	Descripción del Servicio	Medio de Comunicación	Monto Mínimo adjudicado con IVA M.N.	Monto Máximo adjudicado con IVA M.N.
Conforme al Anexo 1 de la presente acta	Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, servicios a derechohabientes a través de medios remotos de comunicación electrónicos y digitales	Electrónicos Digitales	\$20,635,190.05	\$51,587,975.13

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto:

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$20,635,190.05 (Veinte millones seiscientos treinta y cinco mil ciento noventa pesos 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ejercerse de \$51,587,975.13 (Cincuenta y un millones, quinientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 13/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2018, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; para lo cual se le notifica que previamente deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E258-2016

- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuenten con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar, en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-450GYR019-E258-2018

mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos f), g), h) e i).

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a las empresas adjudicadas que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijó una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminada este acto, siendo las 17:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 3 hojas adjuntándose como parte integrante de la misma y 1 hoja correspondiente al anexo de las empresas adjudicadas, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma

Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social:

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	 <p>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</p>
---	---

Fin del Acta



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR019-E258-2018

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- GRUPO TELEVISA, SAB
- ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
- OPERADORA MEXICANA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
- AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
- MVS NET, S.A. DE C.V.
- SPXTV, S.A. DE C.V.
- EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
- ASOCIACION DE TELECOMUNICACIONES INDEPENDIENTES DE MEXICO,A.C.
- PROVEEDORA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
- GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.
- NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
- GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.
- ASTRON PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
- COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.
- MEXICO RADIO, S.A. DE C.V.
- STEREOREY MEXICO, S.A.
- RADIORAMA, S.A. DE C.V.
- DGLNT, S.A. DE C.V.
- DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.
- L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- GI DIGITAL, S.A. DE C.V.
- LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.
- EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
- AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
- COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.
- PLATAFORMA DIGITAL LÓPEZ DÓRIGA, S. DE R.L. DE C.V
- NRM. WEB, S.A. DE C.V.:
- LUCILA ORTIZ CALDERON
- PRH COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- UTILITIES & PROFESSIONAL SERVICES AMR, S.A. DE C.V.
- FRANCISCO GARCIA DAVISH
- CAMACHO UREÑA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- BÁSICO, F.M., S.A. DE C.V.
- MAURICIO FLORES ARELLANO
- PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.
- PLENILUNIA, S.C.
- ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
- RRR COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- PULSO POLÍTICO FRANCISCO CARDENAS CRUZ, S.A. DE C.V.
- CONSULTORIA EN PRENSA Y COMUNICACIÓN
- EDICIONES KUKULCANCUN S.A. DE C.V.
- JOSE DE JESUS MICHEL NARVAEZ
- GI DIGITAL, S.A. DE C.V.

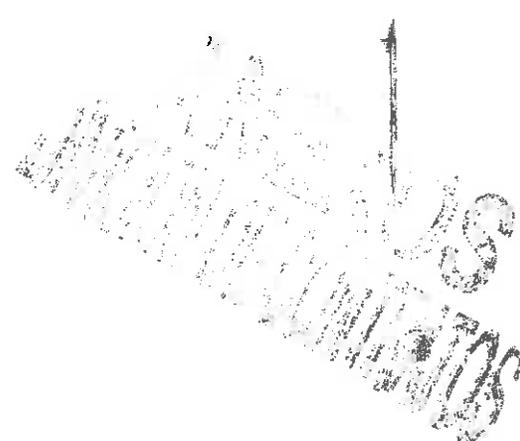


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0900

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE
CONTRATO”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



10

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.

Oficio número 09 9001 GB0020/GBB1/0544

Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
Presente.

Por medio del presente y en relación a la contratación del servicio de difusión de la campaña institucional 2018, "Servicios a Derechohabientes", a través de medios de comunicación electrónicos y digitales, le informo:

En este acto se designan como administrador de los contratos que se suscriba para medios electrónicos, derivado de la contratación arriba indicada al **C.P. Juvenal Bolaños Romero**, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación y para medios digitales a la **C. Martha Leticia Luna García**, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos.

Lo anterior, a fin de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviarle un saludo

Atentamente


Mtra. Karla A. González Nería
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

C.c.p.

Lic. Eleazar Franco Gaona.- Titular de la Unidad de Comunicación Social.- Para su conocimiento

Lic. María Danae Corral Sánchez.- Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos en Dirección de Administración.- Para su conocimiento





1